



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
ARMENIA, QUINDÍO
j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Nueve (9) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	• MIGUEL ÁNGEL LOZANO TOVAR
DEMANDADOS	• RUBÉN HERNANDO VÉLEZ. • JORGE LEONARDO ACERO ARIAS. • ANA LUCÍA LÓPEZ OROZCO.
RADICADO	63001-31-05-004-2020-00244-00
ASUNTO	Ordena emplazamiento y designa Curador Ad-Litem

Procede el juzgado a ordenar el emplazamiento y a designar Curador Ad-Litem a la parte codemandada JORGE LEONARDO ACERO ARIAS, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Teniendo en cuenta la petición que en tal sentido hiciera el mandatario judicial de la parte actora y la constancia que antecede (Nro. expediente electrónico), como quiera que no fue posible la notificación personal del auto admisorio de la demanda al codemandado JORGE LEONARDO ACERO ARIAS, se ordenará su emplazamiento, se le designará un Curador Ad-Litem para que actúe en su representación, con quien se surtirá la notificación personal del auto admisorio de la demanda y demás providencias que se profieran hasta cuando el emplazado comparezca al proceso.

El emplazamiento se ordena de conformidad con lo previsto en el art. 10 de la Ley 2213 de 2022, que reza: “Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito”.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 48 del C.G. del P., se designará como Curador Ad-Litem del codemandado JORGE LEONARDO ACERO ARIAS dentro del proceso de la referencia, y por economía procesal al mismo profesional del derecho que mediante auto que data al 30 de noviembre de 2023, fue designado por el juzgado y dentro de este mismo asunto para defender los intereses del codemandado RUBÉN HERNANDO VÉLEZ, es decir, al abogado HERBERTO VIGOYA SARMIENTO, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 1.097.036.257 y portador de la T.P. Nro. 276282 del Consejo Superior de la Judicatura y quien se puede ubicar en la calle 14 No. 5-46 oficina 5 de Quimbaya, Quindío, celular 3012496393, correo electrónico hvigoya91@gmail.com.

Conforme lo dispuesto en el Art. 48 Ibidem, la designación es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco procesos como defensor de oficio, debido a lo anterior, el elegido deberá asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

Acorde con lo dispuesto por el artículo 49 del C.G. del P., se le concederá al designado el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación de este

auto.

Por Secretaría se ordenará la publicación respectiva en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Armenia, Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO: NOMBRAR como Curador Ad-Litem del codemandado JORGE LEONARDO ACERO ARIAS al abogado HERBERTO VIGOYA SARMIENTO, entéresele de esta determinación al correo electrónico hvigoya91@gmail.com, haciéndole las advertencias legales pertinentes.

CONCEDER el término de cinco (5) días al designado, a partir de la notificación de este auto.

SEGUNDO: Por Secretaría insértese el auto en los estados electrónicos, regístrese la actuación en Siglo Justicia XXI y comuníquese esta determinación al correo electrónico de los apoderados judiciales de las partes, así: demandante contactesuabogado@gmail.com – blukasny@hotmail.com, demandada ANA LUCÍA LÓPEZ OROZCO luz1130@hotmail.com, RUBÉN HERNANDO VÉLEZ hvigoya91@gmail.com, junto con el enlace de acceso al expediente electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firma electrónica
LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARÍN
Juez

Fjfm.

Firmado Por:
Lourdes Isabel Suarez Pulgarin
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **10872643f6a14822d24d2b03a02e7464fef85d7ca6531c36453f2df9183bd67e**

Documento generado en 09/10/2023 05:56:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>